



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Decreto Firma Conjunta

Número:

Referencia: DTO AD REFERENDUM ART 72 ORDENANZA IMPOSITIVA -EX-2023-00671789- -MUNIMDP-DGR#SEH

Visto el expediente EX-2023-00671789- -MUNIMDP-DGR#SEH y las previsiones del artículo N° 72 de la Ordenanza Impositiva vigente; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 03.06.1999 la Comuna celebró con la firma CAMUZZI GAS PAMPEANA S.A. un convenio a través del cual ésta última asumió el compromiso de liquidar y percibir aquel gravamen de parte de los usuarios del servicio, acuerdo que fuera logrado en el marco de las previsiones de la Ordenanza N° 11.685 vigente en la época y que se mantuvo operativo hasta la actualidad.

Que con fecha 11.09.2024 la Secretaría de Industria y Comercio del Ministerio de Economía de la Nación dio a conocer la RESOL-2024-267-APN-SIYC#MEC a través de la cual determinó que los conceptos contenidos en los comprobantes emitidos por los proveedores de bienes y servicios en el marco de las relaciones de consumo deben referirse única y exclusivamente al bien o servicio contratado por el consumidor y suministrado por el proveedor, "...no pudiendo contener sumas o conceptos ajenos a dicho bien o servicio..."

Que consecuencia de ello, con fecha 04.10.2024 el Ente Regulador del Gas emitió la RESOL-2024-625-APN-DIRECTORIO#ENARGAS en la que, previa distinción entre la figura del prestador en tanto sujeto pasivo de los tributos incorporados a las facturas y los supuestos donde el mismo actúa como agente de recaudación, resuelve dejar sin efecto la Resolución N° 185/2018 y todas las autorizaciones para percibir tributos que fueron otorgadas bajo su vigencia, dando de baja los códigos de facturación del Sistema Automático de Remisión Informática (SARI) que habían sido habilitados de conformidad con dicha Resolución.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- Derogar -ad referéndum de su aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante-, el artículo N° 72 de la Ordenanza Impositiva vigente (texto s/Ordenanza N° 26.192).

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sreñor Secretario Legal, Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Legal, Técnica y de Hacienda – Agencia de Recaudación Municipal.